

# MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**12442** *ORDEN de 10 de abril de 1985 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 46.736.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo con el número 46.736, interpuesto por el Abogado del Estado, el Ayuntamiento de Madrid, la Junta de Compensación del polígono La Cruz Blanca y «Karru, Sociedad Anónima», contra la sentencia dictada el 7 de diciembre de 1978 por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso número 1.125/1974, promovido por don Isidoro Díaz Fernández y otros, contra resolución de 19 de mayo de 1971, se ha dictado sentencia con fecha 13 de abril de 1984, cuya parte dispositiva, literalmente dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación número 46.736, promovido por la Abogacía del Estado y por los Procuradores señores Granados, Martínez Arenas y Zapata, en nombre y representación, respectivamente, del Ayuntamiento de Madrid, de la Junta de Compensación del polígono La Cruz Blanca y de «Karru, Sociedad Anónima», contra la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, de 7 de diciembre de 1978, la revocamos dejándola sin efecto. Y, en consecuencia, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 1.125/1974, promovido por la Letrada señora Sauquillo, en nombre y representación de don Isidoro Díaz Fernández y otros, contra la resolución del Ministerio de la Vivienda de 19 de mayo de 1971, en cuanto desestimatoria del recurso de alzada interpuesto por los actores contra el acuerdo de COPLACO de 25 de junio de 1969, por el que aprobó definitivamente el Plan Parcial de Ordenación del Polígono, comprendido entre las calles Arroyo del Olivar, Carlos Martín Álvarez y Javier de Miguel, del término municipal de Madrid; acuerdos que se declaran válidos y eficaces por ser conformes a Derecho. Todo ello sin expresa declaración sobre costas en ambas instancias.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, en lo que a este Departamento respecta.

De esta resolución, de la sentencia y de los antecedentes necesarios, debe darse traslado a la Comunidad de Madrid, a los efectos que pudieran proceder, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la mencionada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de abril de 1985.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Gerente, en funciones, de la Comisión de Placamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

**12443** *RESOLUCION de 17 de junio de 1985, de la Dirección Provincial de Cantabria, por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.*

Expropiación forzosa. (Procedimiento de urgencia).

Título de la obra: Clave: I-S-364. Variante de la CN-611 de Palencia a Santander, puntos kilométricos 135,0 al 140,0. Primera calzada de la variante de Reinosa. Término municipal de Enmedio.

Que siendo de aplicación al citado proyecto del párrafo b) del artículo 42 del texto refundido, aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Por todo lo cual, esta Dirección Provincial ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados por esta expropiación y que figuran en la relación que a continuación se detalla, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, en

las fechas y horas que se indican, con expresión de fincas, fecha y hora:

9-AMP a la 266. 16 de julio de 1985. De once a trece treinta y seis.  
267 a la 288. 16 de julio de 1985. De dieciséis treinta a dieciocho treinta.

Este acto se celebrará en los locales del Ayuntamiento de Enmedio, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por personas suficientemente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de la Contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa de un Perito y un Notario.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, podrán formularse por escrito ante la Dirección Provincial de Obras Públicas y Urbanismo, en Santander, calle Vargas, 53, octava planta, cuantas alegaciones se consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares bienes y derechos afectados.

Santander, 17 de junio de 1985.-El Director provincial del MOPU, Vicente Revilla Durá.-9.143-E (47160).

### Término municipal de Enmedio

Relación que se cita, con expresión de finca número, expediente número, propietario, superficie a expropiar (Ha) y dedicación:

- 9-AMP. 98-83. Junta Vecinal de Cervatos. 0,0055. Prado
- 14-AMP. 98-65. Esteban González Polanco. 0,0985. Prado.
- 17-AMP. 98-52. Félix González Gutiérrez. 0,1005. Prado.
- 18-AMP. 98-60. Hrds. Nieves Jorin González. 0,0190. Prado.
- 19-AMP. 98-59. Maria de los Angeles González Gutiérrez. 0,0575. Prado.
- 20-AMP. 98-62. Hrds. Maria González López. 0,0725. Prado.
- 20-AMP. 96-60. Hrds. Maria Paz Jorin González. 0,0935. Prado.
- 22-AMP. 98-87. David López Muñoz. 0,2095. Prado.
- 23-AMP. 98-103. Abelardo Mantilla Fernández. 0,1430. Prado.
- 32-AMP. 98-84. Junta Vecinal de Matamorosa. 0,1390. Erial.
- 33-AMP. 98-88. Santiciano López Muñoz. 0,0790. Prado.
- 41-AMP. 98-72. Fidel Gutiérrez Gutiérrez. Concesión aprovechamiento hidráulico.
- 48-AMP. 98-56. Jerónimo González Gutiérrez. 0,0040. Prado.
- 49-AMP. 98-35. Hrds. Zoilo Gaité Campo. 0,0165. Prado.
- 51-AMP. 98-159. José María Valdizán Gutiérrez. 0,0155. Prado.
- 143-AMP. 98-20. Hrds. Manuel Díez Díez. 0,0465. Prado.
- 255-AMP. 98-135. RENFE. 0,0325. Pastizal.
- 256-AMP. 98-84. Junta Vecinal de Matamorosa. 0,1160. Prado.
- 257-AMP. 98-251. Hrds. Valentín Cabriá García. 0,0515. Prado.
- 258-AMP. 98-252. Dolores Mantilla González. 0,0245. Prado.
- 259-AMP. 98-253. David Jorin González. 0,0030. Prado.
- 261-AMP. 98-254. Hrds. Andrea Gutiérrez. 0,0185. Prado.
- 262. 98-255. Octavio Amigo Izquierdo. 0,0205. Prado.
- 263. 98-256. Hrds. Maria González López. 0,2480. Prado.
- 264. 98-257. Abelardo Martínez González. 0,1020. Prado.
- 265. 98-84. Junta Vecinal de Matamorosa. 0,1020. Pastizal.
- 266. 98-56. Jerónimo González Gutiérrez. 0,1330. Prado.
- 267. 98-258. Victoriano Postigo Fernández. 0,0530. Prado.
- 268. 98-88. Santiciano López Muñoz. 0,0380. Prado.
- 269. 98-84. Junta Vecinal de Matamorosa. 0,1090. Improductivo.
- 270. 98-93. Angel Lucio López. 0,0290. Improductivo.
- 271. 98-259. Desconocido. 0,0635. Pastizal.
- 272. 98-56. Jerónimo González Gutiérrez. 0,0005. Prado.
- 273. 98-55. Leopoldo Arenas Macho. 0,1000. Prado.
- 274. 98-260. Hrds. Brigida Crespo. 0,0085. Prado.
- 275. 98-261. Luis Zubizarreta Macho. 0,1630. Prado.
- 276. 98-87. David López Muñoz. 0,1215. Prado.
- 277. 98-87. David López Muñoz. 0,0845. Prado.
- 278. 98-262. Hrds. José Martínez Samperio. 0,0120. Prado.
- 297. 98-84. Junta Vecinal de Matamorosa. 0,1930. Prado improductivo.
- 280. 98-253. David Jorin González. 0,0005. Prado.
- 281. 98-263. Desconocido. 0,0265. Prado.
- 282. 98-262. Hrds. José Martínez Samperio. 0,0485. Prado.
- 283. 98-264. Hrds. Santos Gutiérrez Hoyos. 0,0195. Prado.
- 284. 98-265. Victoriana Seco de los Rios. 0,0100. Prado.
- 285. 98-266. Primitivo Calderon Landeras. 0,0295. Prado.
- 286. 98-264. Hrds. Santo Gutiérrez Hoyos. 0,0145. Prado.
- 287. 98-267. Inés Seco de los Rios. 0,0120. Prado.
- 288. 98-268. Daniel Gutiérrez Palacios. 0,0060. Prado.